

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2023-MDM-1**

**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA  
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL  
DEL BLOQUE 1 EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO, DISTRITO DE MAJES –  
CAYLLOMA – AREQUIPA".**

Siendo las 10:00 horas del día 20 de abril del 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Majes se reunió el comité de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal Nro. 072-2023-GM/MDM, integrado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION			
Presidente Titular	Elias Vladimir Churata Roque	Dependencia	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Alex Luis Chavez Centeno	Dependencia	Departamento de Obras Públicas y Supervisión
Suplente Segundo Miembro	Larry Jhonson Cruz Yataco	Dependencia	Unidad de Logística y Servicios Generales

Informándose que se ha cumplido con el procedimiento establecido en las bases integradas, las mismas que fueron elaboradas por el presente comité de selección. Procediéndose conforme a lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se REGISTRARON a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10004999342	REYES ANAYA VICTOR RAUL	03/04/2023	Válido
2	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	29/03/2023	Válido
3	10024142634	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	31/03/2023	Válido
4	10024275235	COLLA SUPO ISMAEL	29/03/2023	Válido
5	10044380779	SOLORIO NEIRA PEDRO RONALD	31/03/2023	Válido
6	10068029941	LAREDO ZAPATA URSULA MELISSA	05/04/2023	Válido
7	10078817246	MURRUGARRA HUAMANCHUMO RONALD JUAN	10/04/2023	Válido
8	10105873650	VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE	10/04/2023	Válido
9	10238388371	PALIZA JARA JESUS WALTER	02/04/2023	Válido
10	10238827928	MEDINA BARZOLA WILBERT	03/04/2023	Válido
11	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	02/04/2023	Válido
12	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	29/03/2023	Válido
13	10293390377	UMERES RIVEROS JESUS LUIS	04/04/2023	Válido
14	10295853811	PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	04/04/2023	Válido
15	10296062818	RUEDA YATTO JORGE ALBERTO	04/04/2023	Válido
16	10296329725	PALOMINO BURGOS GUILLERMO ABAD	30/03/2023	Válido
17	10316740494	CIRILO DIESTRA PEDRO HELI	01/04/2023	Válido
18	10406054191	GUZMAN ROSARIO LUIS ALBERTO	30/03/2023	Válido
19	10406703857	OVIEDO MAMANI FRANCISCO RAUL	10/04/2023	Válido
20	10407199231	CALLATA TOLEDO CHRISTIAN	09/04/2023	Válido
21	10408552333	CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	04/04/2023	Válido
22	10421559029	FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI	04/04/2023	Válido
23	10425041083	RUBIO OBESO EVER WALTER	29/03/2023	Válido
24	10425487243	RUELAS CASTILLO YURI WILBER	10/04/2023	Válido
25	10429227131	CALSIN CUTIMBO MARCO ANTONIO	29/03/2023	Válido
26	10431303286	PAREDES CASTILLO PATRICIA JESSICA	01/04/2023	Válido
27	10463038177	PLASENCIA ALTAMIRANO LUIS MIGUEL	29/03/2023	Válido
28	10471464380	HUARCA MAQUERA BENJAMIN	01/04/2023	Válido
29	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	30/03/2023	Válido
30	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	29/03/2023	Válido
31	20539521171	TRIAL INGENIEROS S.A.C.	01/04/2023	Válido

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
32	20558136392	RL TAURO INGENIEROS S.A.C.	10/04/2023	Válido
33	20600243714	EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS Y SERVICIOS GENERALES ECONOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-ECONOBRAS S.A.C.	05/04/2023	No válido
34	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	29/03/2023	Válido
35	20604080151	BETRON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BETRON E.I.R.L.	30/03/2023	Válido
36	20604501289	JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/03/2023	Válido
37	20607608521	QHIPA PACHA INGENIERIA Y PROYECTOS E.I.R.L.	05/04/2023	Válido

**SEGUNDO:** Se procedió a verificar la presentación de propuestas electrónicas a través del SEACE, obteniéndose el reporte de postores registrados de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10429227131	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN	10429227131	11/04/2023	21:53:10	Enviado	Valido
2	10406054191	CONSORCIO SUPERVISOR MAJES	10406054191	11/04/2023	20:30:58	Enviado	Valido
3	10024142634	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	10024142634	11/04/2023	21:42:34	Enviado	Valido
4	20539529171	CONSORCIO SUPERVISOR PC	20539529171	11/04/2023	19:57:50	Enviado	Valido
5	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	10247121205	11/04/2023	00:34:14	Enviado	Valido
6	10238827928	MEDINA BARZOLA WILBERT	10238827928	11/04/2023	09:08:38	Enviado	Valido
7	10296062818	CONSORCIO RUEDA OJEDA	10296062818	11/04/2023	17:29:28	Enviado	Valido
8	10295853811	PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	10295853811	11/04/2023	19:28:32	Enviado	Valido
9	10407199231	CONSORCIO SUPERVISOR	10407199231	11/04/2023	22:49:37	Enviado	Valido
10	10406703857	CONSORCIO SAN LUIS	10406703857	11/04/2023	20:04:42	Enviado	Valido

**TERCERO:** A continuación, se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria establecida en las bases integradas, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto, teniendo el siguiente resultado:

POSTOR	ESTADO
CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN	NO ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR MAJES	NO ADMITIDA
GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR PC	NO ADMITIDA
ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	ADMITIDA
MEDINA BARZOLA WILBERT	SUBSANAR
CONSORCIO RUEDA OJEDA	NO ADMITIDA
PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR	ADMITIDA
CONSORCIO SAN LUIS	NO ADMITIDA

**Observaciones:**

1. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN** (Integrado por: CALSIN CUTIMBO MARCO ANTONIO y DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que la misma no se encuentra foliada, no presenta el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, no presenta el Anexo N°8 Experiencia del Postor en la Especialidad ni la documentación que sustenta la misma. Por lo que, al ser el Anexo N°5 un documento de presentación obligatoria, y al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

2. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR MAJES** (Integrado por: GUZMAN ROSARIO LUIS ALBERTO y COLONIA LLIUYA RAUL JULIO), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en su Anexo N°4 Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra consultoría señala el plazo de (210) días calendarios, lo cual no concuerda con lo señalado en los términos de referencia del servicio ni en las bases integradas del procedimiento, habiéndose establecido en ellos el plazo de (180) días calendario por la supervisión de la obra propiamente dicha, y realizado la aclaración respecto al plazo de liquidación durante la etapa de absolución de consultas y observaciones indicando que este se rige conforme a lo señalado en el Art.170 del RLCE. Por lo que, al haberse consignado un plazo que difiere del solicitado, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.
3. El Postor **GUERRA RAMOS CESAR EDWIN**, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.
4. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR PC** (Integrado por: TRIAL INGENIEROS S.A.C. y SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, cada consorciado tiene el 50% de obligaciones en la consultoría; lo cual difiere de lo señalado en el punto 12. b) Condiciones de los consorcios de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento, en donde señala que el consorcio debe estar integrado como máximo por 2 integrantes los cuales deben tener como mínimo el 40% de obligaciones; asimismo el consorciado que acredite mayor experiencia debe tener el 60%. Por lo que, la propuesta presentada incumpliría con los términos de referencia, lo cual a su vez difiere con lo expresado en el Anexo N°3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. Por lo que, al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.
5. El Postor **ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN**, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.
6. El Postor **MEDINA BARZOLA WILBERT**, presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en el Anexo N°1, ~~presentan un contenido distinto al establecido en las bases, respecto a los puntos 1 y 3 del apartado de la autorización de notificación por correo electrónico, constituyendo un error material en el formato requerido por la entidad. Por lo tanto, en el presente caso, resulta amparable la subsanación de la oferta presentada por el impugnante, conforme al Artículo 60 del reglamento. Por lo tanto, se solicita **SUBSANAR**.~~
7. El Postor **CONSORCIO RUEDA OJEDA** (Integrado por: RUEDA YATTO JORGE ALBERTO y OJEDA BARBACHAN DAVID EDUARDO), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, cada consorciado tiene el 50% de obligaciones en la consultoría; lo cual difiere de lo señalado en el punto 12. b) Condiciones de los consorcios de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento, en donde señala que el consorcio debe estar integrado como máximo por 2 integrantes los cuales deben tener como mínimo el 40% de obligaciones; asimismo el consorciado que acredite mayor experiencia debe tener el 60%. Por lo que, la propuesta presentada incumpliría con los términos de referencia, lo cual a su vez difiere con lo expresado en el Anexo N°3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. Por lo que, al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.
8. El Postor **PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO**, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.
9. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR** (Integrado por: CALLATA TOLEDO CHRISTIAN y CRUZ QUIJSPE OSCAR ARMANDO), cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la



documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es ADMITIDA.

10. El Postor **CONSORCIO SAN LUIS** (Integrado por: OVIEDO MAMANI FRANCISCO RAUL y ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en el Anexo N°1, presentan un contenido distinto al establecido en las bases, respecto a los puntos 1 y 3 del apartado de la autorización de notificación por correo electrónico; Asimismo, en el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, cada consorciado tiene el 50% de obligaciones en la consultoría; lo cual difiere de lo señalado en el punto 12. b) Condiciones de los consorcios de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento, en donde señala que el consorcio debe estar integrado como máximo por 2 integrantes los cuales deben tener como mínimo el 40% de obligaciones; asimismo el consorciado que acredite mayor experiencia debe tener el 60%. Por lo que, la propuesta presentada incumpliría con los términos de referencia, lo cual a su vez difiere con lo expresado en el Anexo N°3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. Por lo que, al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

En consecuencia, el comité procede a notificar al postor **MEDINA BARZOLA WILBERT**, para la subsanación de su oferta a través de la plataforma SEACE debiendo ser subsanado en el plazo de 1 día hábil.

Por lo tanto, a fin de solicitar la respectiva subsanación del postor observado, el comité de selección procede a suspender el presente acto de admisión de ofertas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MDM-1 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BLOQUE 1 EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO, DISTRITO DE MAJES – CAYLLOMA – AREQUIPA"**.

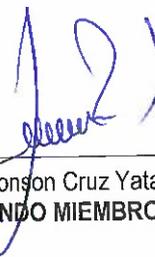
Procediéndose a la suscripción de la presente acta por parte de los miembros del Comité de Selección, a las 13:30 horas del mismo día, se procede a firmar en señal de conformidad.



Elías Vladimir Churata Roque  
PRESIDENTE TITULAR



Alex Luis Chavez Centeno  
PRIMER MIEMBRO



Larry Jhonson Cruz Yataco  
SEGUNDO MIEMBRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Nº003-2023-MDM-1

ADMISION DE OFERTAS

ANEXO - 01

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							ESTADO DE LA OFERTA	
Nro.	POSTORES	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio de obra. (Anexo Nº 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo Nº 5)	
1	<b>CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN</b> Integrado por: • CALSIN CUTIMBO MARCO ANTONIO • DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMITIDA
2	<b>CONSORCIO SUPERVISOR MAJES</b> Integrado por: • GUZMAN ROSARIO LUIS ALBERTO • COLONIA LLUYA RAUL JULIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDA
3	<b>GUERRA RAMOS CESAR EDWIN</b>	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
4	<b>CONSORCIO SUPERVISOR PC</b> Integrado por: • TRIAL INGENIEROS S.A.C. • SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO ADMITIDA



5	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
6	MEDINA BARZOLA WILBERT	OBSERVADO	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SUBSANAR
7	CONSORCIO RUEDA OJEDA Integrado por: • RUEDA YATTO JORGE ALBERTO • OJEDA BARBACHAN DAVID EDUARDO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO ADMITIDA
8	PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
9	CONSORCIO SUPERVISOR Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
10	CONSORCIO SAN LUIS Integrado por: • OVIEDO MAMANI FRANCISCO RAUL • ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL	OBSERVADO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO ADMITIDA



ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2023-MDM-1

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA  
OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL  
DEL BLOQUE 1 EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO, DISTRITO DE MAJES –  
CAYLLOMA – AREQUIPA”.

Siendo las 10:00 horas del día 08 de mayo del 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Majes se reunió el comité de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal Nro. 072-2023-GM/MDM, integrado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION

Presidente Titular	Elías Vladimir Churata Roque	Dependencia	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Alex Luis Chávez Centeno	Dependencia	Departamento de Obras Públicas y Supervisión
Suplente Segundo Miembro	Larry Jhonson Cruz Yataco	Dependencia	Unidad de Logística y Servicios Generales

Informándose que se ha cumplido con el procedimiento establecido en las bases integradas, las mismas que fueron elaboradas por el presente comité de selección. Procediéndose conforme a lo siguiente:

**PRIMERO:** El comité de Selección de acuerdo a lo establecido en las bases y continuando con la etapa de admisión de ofertas, verifico en la plataforma SEACE que el postor **MEDINA BARZOLA WILBERT**, cumple con subsanar su oferta.

Posteriormente, se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria, solicitados para la **ADMISIÓN** de las ofertas, de acuerdo al Anexo 01 de la presente acta, teniendo el siguiente resultado:

POSTOR	ESTADO
CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN	NO ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR MAJES	NO ADMITIDA
GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR PC	NO ADMITIDA
ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	ADMITIDA
MEDINA BARZOLA WILBERT	ADMITIDA
CONSORCIO RUEDA OJEDA	NO ADMITIDA
PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR	ADMITIDA
CONSORCIO SAN LUIS	NO ADMITIDA

**Observaciones:**

1. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN** (Integrado por: CALSIN CUTIMBO MARCO ANTONIO y DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que la misma no se encuentra foliada, no presenta el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, no presenta el Anexo N°8

Experiencia del Postor en la Especialidad ni la documentación que sustenta la misma. Por lo que, al ser el Anexo N°5 un documento de presentación obligatoria, y al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

2. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR MAJES** (Integrado por: GUZMAN ROSARIO LUIS ALBERTO y COLONIA LLIUYA RAUL JULIO), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en su Anexo N°4 Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra consultoría señala el plazo de (210) días calendarios, lo cual no concuerda con lo señalado en los términos de referencia del servicio ni en las bases integradas del procedimiento, habiéndose establecido en ellos el plazo de (180) días calendario por la supervisión de la obra propiamente dicha, y realizado la aclaración respecto al plazo de liquidación durante la etapa de absolución de consultas y observaciones indicando que este se rige conforme a lo señalado en el RLCE. Por lo que, al haberse consignado un plazo que difiere del solicitado, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.



El Postor **GUERRA RAMOS CESAR EDWIN**, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.

4. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR PC** (Integrado por: TRIAL INGENIEROS S.A.C. y SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, cada consorciado tiene el 50% de obligaciones en la consultoría; lo cual difiere de lo señalado en el punto 12. b) Condiciones de los consorcios de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento, en donde señala que el consorcio debe estar integrado como máximo por 2 integrantes, los cuales deben tener como mínimo el 40% de obligaciones; asimismo el consorciado que acredite mayor experiencia debe tener como mínimo el 60%. Por lo que, la propuesta presentada incumpliría con los términos de referencia, lo cual a su vez difiere con lo expresado en el Anexo N°3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. Por lo que, al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.



5. El Postor **ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN**, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.



6. El Postor **MEDINA BARZOLA WILBERT**, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.

7. El Postor **CONSORCIO RUEDA OJEDA** (Integrado por: RUEDA YATTO JORGE ALBERTO y OJEDA BARBACHAN DAVID EDUARDO), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, cada consorciado tiene el 50% de obligaciones en la consultoría; lo cual difiere de lo señalado en el punto 12. b) Condiciones de los consorcios de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento, en donde señala que el consorcio debe estar integrado como máximo por 2 integrantes los cuales deben tener como mínimo el 40% de obligaciones; asimismo el consorciado que acredite mayor experiencia debe tener como mínimo el 60%. Por lo que, la propuesta presentada incumpliría con los términos de referencia, lo cual a su vez difiere con lo expresado en el Anexo N°3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. Por lo que, al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

8. El Postor **PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO**, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.

9. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR** (Integrado por: CALLATA TOLEDO CHRISTIAN y CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO), cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la

documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por lo tanto, su oferta es **ADMITIDA**.

10. El Postor **CONSORCIO SAN LUIS** (Integrado por: OVIEDO MAMANI FRANCISCO RAUL y ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL), presenta su oferta técnica en la que se aprecia que en el Anexo N°1, presentan un contenido distinto al establecido en las bases, respecto a los puntos 1 y 3 del apartado de la autorización de notificación por correo electrónico; Asimismo, en el Anexo N°5 Promesa de Consorcio, cada consorciado tiene el 50% de obligaciones en la consultoría; lo cual difiere de lo señalado en el punto 12. b) Condiciones de los consorcios de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento, en donde señala que el consorcio debe estar integrado como máximo por 2 integrantes, los cuales deben tener como mínimo el 40% de obligaciones; asimismo el consorciado que acredite mayor experiencia debe tener como mínimo el 60%. Por lo que, la propuesta presentada incumpliría con los términos de referencia, lo cual a su vez difiere con lo expresado en el Anexo N°3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. Por lo que, al no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.



**SEGUNDO:** Continuando con el procedimiento de selección se procede a realizar la **CALIFICACION DE OFERTAS** de los postores admitidos; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
		CAPACIDAD LEGAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
1	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	CUMPLE	CUMPLE Acredita un monto facturado de S/593,657.35, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	CALIFICA
2	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	CUMPLE	CUMPLE Acredita un monto facturado de S/626,404.00, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	CALIFICA
3	MEDINA BARZOLA WILBERT	CUMPLE	CUMPLE Acredita un monto facturado de S/358,117.31, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	CALIFICA
4	PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	CUMPLE	CUMPLE Acredita un monto facturado de S/609,711.49, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	CALIFICA
5	CONSORCIO SUPERVISOR Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	CUMPLE	CUMPLE Acredita un monto facturado de S/714,397.69, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	CALIFICA



## Observaciones:

1. El Postor **GUERRA RAMOS CESAR EDWIN**, cumple con la capacidad legal, respecto a la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/593,657.35, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

- Respecto a la experiencia N°01: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/ 94,000.00, contrato de consorcio y constancia de prestación de servicio de consultoría de obra, con una participación del consorciado Cesar Edwin Guerra Ramos por el porcentaje de 50%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/47,000.00.

- Respecto a la experiencia N°02: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/ 962,436.69, documento privado de contrato de consorcio y constancia de prestación de servicio de consultoría de obra, con una participación del consorciado Cesar Edwin Guerra Ramos por el porcentaje de 50%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/481,218.35.

- Respecto a la experiencia N°03: La experiencia es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/65,439.00 y certificado de prestación de servicio. Por lo que, acredita un monto facturado de S/65,439.00.



- El Postor **ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN**, cumple con la capacidad legal, respecto a la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/626,404.00, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

- Respecto a la experiencia N°01: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/275,000.00, contrato de consorcio, constancia de prestación de servicio de consultoría que menciona prestaciones adicionales de supervisión por el monto de S/73,950.00 y resolución de liquidación de contrato de consultoría de obra; con una participación por el porcentaje de 50%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/174,475.00.

- Respecto a la experiencia N°02: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/209,000.00, contrato de consorcio, constancia de prestación de servicio de consultoría que menciona prestaciones adicionales de supervisión por el monto de S/45,750.37 y resolución de liquidación de contrato de consultoría de obra; con una participación por el porcentaje de 50%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/127,375.19.

- Respecto a la experiencia N°03: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/268,700.98 correspondiendo al servicio de supervisión el monto de S/239,940.98, contrato privado de consorcio, resolución de aprobación de mayores prestaciones por el monto de S/77,314.32 correspondiendo al servicio de supervisión el monto de S/65,317.49 y constancia de prestación de servicios, con una participación del porcentaje de 40%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/122,103.39.

- Respecto a la experiencia N°04: La experiencia, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/159,000.00 y constancia de prestaciones de servicio de consultoría que menciona prestaciones adicionales por ampliación de plazo por el monto de S/16,950.00 y mayores prestaciones por atraso de ejecución de obra por el monto de S/26,500.00, y resolución de liquidación de contrato de consultoría de obra; Por lo que, acredita un monto facturado de S/202,450.00.



3. El Postor **MEDINA BARZOLA WILBERT**, cumple con la capacidad legal; la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del

artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/358,117.31, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

- Respecto a la experiencia N°01: La experiencia es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/82,650.00, adenda al contrato y resolución de aprobación del mismo por el monto de S/11,807.14 y certificado de conformidad de servicio. Acreditando un monto facturado de S/94,457.14.
- Respecto a la experiencia N°02: La experiencia presentada en su denominación no señala la naturaleza de la intervención, de acuerdo a lo solicitado para obras similares en las bases del procedimiento de consultoría de supervisión de obra. Por lo que no se considera valida.
- Respecto a la experiencia N°03: La experiencia es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/75,000.00, adenda al contrato y resolución de aprobación del mismo por el monto de S/15,000.00 y certificado de conformidad. Por lo que se considera valida, acreditando un monto facturado de S/90,000.00.
- Respecto a la experiencia N°04: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/347,320.34, contrato de consorcio y constancia de conformidad de prestación de servicio, con una participación por el porcentaje de 50%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/173,660.17.
- Respecto a la experiencia N°05: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/88,500.00, contrato de consorcio y constancia; sin embargo, el contrato de consorcio presentado se encuentra incompleto por no contener la legalización de uno de los 3 consorciados. Por lo que no se considera valida.
- Respecto a la experiencia N°06: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/253,451.96, contrato de consorcio, comprobantes de pago de la entidad, facturas electrónicas, constancias de pago de la entidad y resolución de liquidación de obra. Por lo que, de acuerdo a lo establecido en la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, de las bases del procedimiento (...) *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...).* Por lo que, no cumpliéndose con ninguna de las condiciones, no se considera valida.



4. El Postor **PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO**, cumple con la capacidad legal; la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/609,711.49, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

- Respecto a la experiencia N°01: La experiencia, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/156,000.00 y constancia de prestación de consultoría de obra. Por lo que, acredita un monto facturado de S/156,000.00.
- Respecto a la experiencia N°02: La experiencia, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/39,500.00 y constancia de prestación. Por lo que, acredita un monto facturado de S/39,500.00.
- Respecto a la experiencia N°03: La experiencia, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/156,900.00 y constancia de prestación. Por lo que, acredita un monto facturado de S/156,900.00.
- Respecto a la experiencia N°04: La experiencia, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/156,134.50 y constancia de prestación. Por lo que, acredita un monto facturado de S/156,134.50.
- Respecto a la experiencia N°05: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/234,205.63, documento privado de

consorcio, adenda al contrato por el monto de S/42,157.08, resumen de pagos realizados de supervisión de obra, facturas con sus respectivas constancias de depósito de la detracción y estados de cuenta por el monto de S/252,942.48, con una participación del consorciado Edwin Eusebio Pinto Rios por el porcentaje de 40%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/101,176.99.

5. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR** (Integrado por: CALLATA TOLEDO CHRISTIAN y CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO), cumple con la capacidad legal; la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/714,397.69, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:



- Respecto a la experiencia N°01: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/154,780.98, documento privado de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra; con una participación del consorciado Christian Callata Toledo por el porcentaje de 30%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/46,434.29.



- Respecto a la experiencia N°02: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/120,240.00, documento privado de consorcio, resolución de ampliación de plazo con reconocimiento de costo por el monto de S/63,126.00 y constancia de prestación de consultoría de obra; con una participación del consorciado Christian Callata Toledo por el porcentaje de 20%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/36,673.20.



- Respecto a la experiencia N°03: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/221,000.00, documento privado de consorcio, resolución de aprobación de adicional por el monto de S/33,150.00 y constancia de prestación; con una participación del consorciado Oscar Armando Cruz Quispe por el porcentaje de 40%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/101,660.00.

- Respecto a la experiencia N°04: La experiencia corresponde al consorciado Oscar Armando Cruz Quispe, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/67,000.00 y constancia de prestación de consultoría de obra. Por lo que, acredita un monto facturado de S/67,000.00.

- Respecto a la experiencia N°05: La experiencia corresponde al consorciado Oscar Armando Cruz Quispe, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/33,100.55 y constancia de prestación. Por lo que, acredita un monto facturado de S/33,100.55.

- Respecto a la experiencia N°06: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/268,700.98 correspondiendo al servicio de supervisión el monto de S/239,940.98, contrato privado de consorcio, resolución de aprobación de mayores prestaciones por el monto de S/77,314.32 correspondiendo al servicio de supervisión el monto de S/65,317.49 y constancia de prestación de servicios; con una participación del consorciado Oscar Armando Cruz Quispe por el porcentaje de 20%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/61,051.69.

- Respecto a la experiencia N°07: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/94,000.00, documento privado de consorcio, adenda al contrato por el monto de S/11,488.89 y constancia de prestación de servicios de consultoría; con una participación del consorciado Oscar Armando Cruz Quispe por el porcentaje de 55%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/58,018.89.

- Respecto a la experiencia N°08: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/74,121.39, documento privado de consorcio, adenda 1 al contrato por el monto de S/5,083.47, adenda 2 al contrato por el monto de S/4,357.26 y constancia de prestación de consultoría de obra; con una participación del consorciado Oscar Armando Cruz Quispe por el porcentaje de 70%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/58,493.48.



- Respecto a la experiencia N°09: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/90,000.00, contrato privado de consorcio, resolución de aprobación de adicional N°1 por el monto de S/7,499.96, resolución de aprobación de adicional N°2 por el monto de S/28,846.00, resolución de aprobación de adicional N°3 por el monto de S/4,038.44 y constancia de prestación de consultoría de obra; con una participación del consorciado Oscar Armando Cruz Quispe por el porcentaje de 70%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/91,269.08.
- Respecto a la experiencia N°10: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/184,276.01, contrato privado de consorcio, resolución de aprobación de adicional N°1 por el monto de S/10,749.48, resolución de aprobación de adicional N°2 por el monto de S/5,374.74 y constancia de prestación de consultoría de obra; con una participación del consorciado Oscar Armando Cruz Quispe por el porcentaje de 50%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/100,200.10.
- Respecto a la experiencia N°11: La experiencia deviene de un consorcio, es sustentada con el contrato principal de consultoría de obra por el monto de S/234,205.63, documento privado de consorcio, adenda al contrato por el monto de S/42,157.08, resumen de pagos realizados de supervisión de obra, comprobantes de pago, estados de cuenta y constancia de detracción; con una participación del consorciado Oscar Armando Cruz Quispe por el porcentaje de 60%. Por lo que, acredita un monto facturado de S/151,765.49.

**TERCERO:** Posteriormente se procede con la **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la oferta, conforme al Anexo N°02 adjunto, realizándose de acuerdo a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del RLCE, el comité de selección realiza la evaluación técnica de las ofertas que **CALIFICAN** respecto a los requisitos de calificación, teniéndose el siguiente resultado:



POSTOR	PUNTAJE
GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	70 puntos
ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	70 puntos
MEDINA BARZOLA WILBERT	70 puntos
PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	70 puntos
CONSORCIO SUPERVISOR Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	100 puntos

**Observaciones:**

1. El Postor **GUERRA RAMOS CESAR EDWIN**, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, acredita el monto de S/593,657.35, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; asimismo respecto a la metodología propuesta, en folio 112 Cuadro N°2 Utilización de Recursos y Personal, señala un plazo de ejecución de 8 meses, lo cual difiere del plazo de ejecución del servicio de consultoría convocado, no siendo coherente con él mismo. Por lo que, no se considera válida.
2. El Postor **ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN**, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, acredita el monto de S/626,404.00, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; asimismo respecto a la metodología propuesta, en folio 99 se menciona al "PT El Cerro" el cual no corresponde a la zona de la obra a supervisarse, en folio 102 se encuentra cuadro matriz de asignación de responsabilidad de un proyecto de otra entidad, el cual que difiere del servicio de consultoría de obra convocado, en folio 103 se encuentra la programación GANTT del desarrollo del servicio la cual es ilegible. Por lo que, no se considera válida.
3. El Postor **MEDINA BARZOLA WILBERT**, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, acredita el monto de S/358,117.31, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o

similares al objeto de la convocatoria; asimismo respecto a la metodología propuesta, esta se encuentra conforme a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento. Por lo que, se considera valida.

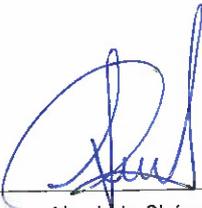
4. El Postor **PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO**, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, acredita el monto de S/609,711.49, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; asimismo respecto a la metodología propuesta, en folio 103 punto 1.4 Utilización de Recursos Cronograma de utilización de personal y equipos, señala un plazo de ejecución de obra de 150 días, lo cual difiere del plazo de ejecución del servicio de consultoría convocado, en folio 105 se encuentra la programación CPM GANTT del desarrollo del servicio la cual es ilegible. Por lo que, no se considera valida.
5. El Postor **CONSORCIO SUPERVISOR**, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, acredita el monto de S/714,397.69, en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; asimismo respecto a la metodología propuesta, esta se encuentra conforme a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento. Por lo que, se considera valida.

**CUARTO:** Acto seguido, el comité de selección procede a la **EVALUACIÓN ECONÓMICA** para lo cual se apertura las ofertas económicas de los postores que obtuvieron como mínimo 80 puntos en la evaluación técnica conforme al Anexo N°03, asimismo los resultados de la evaluación técnica y económica se obtuvieron los siguientes puntajes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA					
De acuerdo al puntaje total de la evaluación técnica y económica, se determina el orden de prelación de los postores en aplicación de la siguiente formula: $PTPi=c1+PTi+c2Pei$ , donde $C1=0.80$ y $C2=0.20$					
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION
1	CONSORCIO SUPERVISOR Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	100 puntos (80.00)	100 puntos (20.00)	100 puntos	105 puntos

**QUINTO:** El comité de selección luego de la calificación y evaluación de ofertas, procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BLOQUE 1 EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA"** al postor **CONSORCIO SUPERVISOR**, por el monto de S/ S/189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).

Estando conformes los presentes, siendo las 15:00 horas del mismo día se procede a firmar en señal de conformidad.

 <hr style="width: 100%;"/> <p>Alex Luis Chávez Centeno PRIMER MIEMBRO</p>	 <hr style="width: 100%;"/> <p>Elías Vladimir Churata-Roque PRÉSIDENTE TITULAR</p>	 <hr style="width: 100%;"/> <p>Larry Johnson Cruz Yataco SEGUNDO MIEMBRO</p>
--	--	---



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**  
**Nº003-2023-MDM-1**  
**ADMISION DE OFERTAS**



**ANEXO - 01**

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							ESTADO DE LA OFERTA	
Nro.	POSTORES	Declaración jurada de datos postor. (Anexo Nº 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4)		Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo Nº 5)
1	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN Integrado por: • CALSIN CUTIMBO MARCO ANTONIO • DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO SUPERVISOR MAJES Integrado por: • GUZMAN ROSARIO LUIS ALBERTO • COLONIA LLUYA RAUL JULIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDA
3	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
4	CONSORCIO SUPERVISOR PC Integrado por: • TRIAL INGENIEROS S.A.C. • SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO ADMITIDA
5	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA

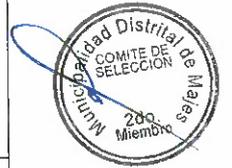
		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
6	MEDINA BARZOLA WILBERT	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
7	CONSORCIO RUEDA OJEDA Integrado por: • RUEDA YATTO JORGE ALBERTO • OJEDA BARBACHAN DAVID • EDUARDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO ADMITIDA
8	PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
9	CONSORCIO SUPERVISOR Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
10	CONSORCIO SAN LUIS Integrado por: • OVIEDO MAMANI FRANCISCO RAUL • ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL	OBSERVADO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO ADMITIDA



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**  
**N°003-2023-MDM-1**  
**EVALUACIÓN TÉCNICA**

**ANEXO - 02**

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE	DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 puntos)	METODOLOGIA PROPUESTA (30 puntos)		MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ANEXO N° 11 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
1	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	S/593,657.35 70 puntos	NO CUMPLE 0 puntos	70 puntos	NO	SI
2	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	S/626,404.00 70 puntos	NO CUMPLE 0 puntos	70 puntos	SI	SI
3	MEDINA BARZOLA WILBERT	S/358,117.31 40 puntos	CUMPLE 30 puntos	70 puntos	NO	SI
4	PINTO RIOS EDWIN EUSEBIO	S/609,711.49 70 puntos	NO CUMPLE 0 puntos	70 puntos	NO	SI
5	CONSORCIO SUPERVISOR Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	S/714,397.69 70 puntos	CUMPLE 30 puntos	100 puntos	NO	SI



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
N°003-2023-MDM-1  
EVALUACIÓN ECONÓMICA**

**ANEXO - 03**

N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACION	
		PRECIO	PUNTAJE ECONOMICO
1	<b>CONSORCIO SUPERVISOR</b> Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	S/189,000.00	100 puntos

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA					
De acuerdo al puntaje total de la evaluación técnica y económica, se determina el orden de prelación de los postores en aplicación de la siguiente formula: $PTPI=c1+PTi+c2Pei$ , donde $C1=0.80$ y $C2=0.20$					
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION
1	<b>CONSORCIO SUPERVISOR</b> Integrado por: • CALLATA TOLEDO CHRISTIAN • CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO	100 puntos 0.80	100 puntos 0.20	100 puntos	105 puntos

*(Handwritten signature)*

